La cultura es de todos Mincultura
Fecha: 2020-10-06 22:30:28
Al contestar y/o consultar por favor cite este N°
Radicado: MC18008S2020
Remitente: ALBERTO ESCOVAR WILSON-WH
Destinatario: PATRICK MORALES THOMAS
Tipo Tramite: ESTUDIO S
Asunto: Aclaración de Concepto Té
Anexos: Folios: 5

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2020

Antropólogo
PATRICK MORALES THOMAS
Director General
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-
Calle 8 N° 8-52
Teléfono: (+57) 1 355 0800
Correo electrónico: patrick.morales@idpc.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta radicado N° MC20186E2020
Asunto: Aclaración de Concepto Técnico sobre autorización para intervención de los Columbarios, localizados en la zona de influencia del Cementerio Central de Bogotá, Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.

Apreciado Patrick:

La Dirección de Patrimonio y Memoria recibió mediante el radicado con N° MC20186E2020, una solicitud de aclaración al concepto emitido por esta Dirección para la intervención de los Columbarios, localizados en la zona de influencia del Cementerio Central de Bogotá.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las acciones a realizar se enmarcan en la modalidad de Primeros Auxilios según lo precisa el Decreto N° 2358 – 2019, por cuanto no requieren de trámite de licencia urbanística.

Con respecto, al número de matrícula inmobiliaria se indica que una vez consultada la información predial de la zona en donde se implantan los Columbarios, se evidencia como dirección del inmueble la Avenida Carrera 19 N° 24 B 09 (dirección catastral), número de matrícula inmobiliaria 50C-835748 y referencia catastral AAA0169CESK, de la ciudad de Bogotá, D.C.

Por consiguiente, se aclara el concepto previamente emitido, el cual quedara así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Radicado inicial:	N°MC09172E2020.
Radicado adicional:	N°MC11390E2020; MC20186E2020
Nombre:	Columbarios, conjunto funerario.
Departamento:	Bogotá, D.C.
Ciudad:	Bogotá, D.C.
Dirección:	Avenida Carrera 19 N° 24 B 09 (dirección catastral)
Propietario:	Distrito Capital de Bogotá.
Matricula inmobiliaria:	50C-835748
Tipo de bien:	Inmueble localizado en zona de Influencia de BICN.
Tipo de intervención:	Primeros Auxilios.

DOCUMENTOS ENTREGADOS

Documentación Jurídica

- Oficio de solicitud para autorización de intervención en tipo de obra correspondiente a Primeros Auxilios, suscrito por el señor PATRICK MORALES THOMAS como Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Distrital -IDPC-, fechado el 16/03/2020, en dos (2) folios.

Documentos técnicos

- Documento de registro fotográfico sobre el estado actual de los Columbarios del Cementerio Central, en nueve (9) folios.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

Con el objetivo de garantizar la conservación y protección de los inmuebles pertenecientes al conjunto funerario del Cementerio Central denominados Columbarios, se plantea la ejecución de actividades del tipo de obra Primeros Auxilios, sustentado en la necesidad de tomar acciones inmediatas con el propósito de evitar o mitigar el avance de los procesos de deterioro y afectación que presentan los edificios. En razón a ello, se plantean desarrollar las siguientes acciones:

- Instalación de sobrecubiertas en los cuatro módulos localizados en zona de influencia del Cementerio Central, denominados Columbarios.

MARCO NORMATIVO

Teniendo en cuenta el marco normativo que rige las intervenciones en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional -BICN-, así como aquellos que se pretendan realizar en áreas de influencia y /o en bienes colindantes, se precisa:

El artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1 de Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, define intervención como:

(…) ***2. Intervención.*** *Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado de este. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión…*

(…) Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización…"

En concordancia a lo anterior y lo dispuesto en el numeral 1.1 del Artículo 2.3.1.3. y el Artículo 2.4.1.4.6. del mismo Decreto, el Ministerio de Cultura es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellos que se pretendan realizar en áreas de influencia y /o en bienes colindantes con dichos bienes; por tanto, toda intervención de un bien de interés cultural deberá contar con la autorización previa de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

Frente a la solicitud de autorización, el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 *"Por la cual se modifica y adiciona al Decreto 1080 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el patrimonio cultural Materia e Inmaterial",* establece lo siguiente:

(…) ***Artículo 17.*** *Modificación del artículo 2.4.1.4.6 del Capítulo 4 del título 1 de la parte 4 del libro 2 del Decreto 1080 de 2015, único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:*

Artículo 2.4.1.4.6. Solicitud de autorización. *La solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por*

su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC mueble su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente.

1. *Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual, se señalará el tipo de intervención autorizada, de conformidad con lo establecido en el PEMP en caso de contar con este y de conformidad con la siguiente tabla…*

 (…) Ante la ausencia de Plan Especial de Manejo y Protección, la autorización de intervención se emitirá de conformidad con la siguiente tabla:

Bienes inmuebles					
Tipo de bien	***Intervenciones sin PEMP***				
Tipo de obra	***BICN Grupo arquitectónico***	***Colindante con BICN Grupo arquitectónico***	***BIC Grupo urbano***	***Colindante con BICN Grupo urbano***	***Zona de influencia de BICN***
Primeros Auxilios	*CT*	*CT*	*CT*	*CT*	*CT*

Por lo anteriormente señalado, para el tipo de obra "PRIMEROS AUXILIOS", la autorización constará de un Concepto Técnico emitido por este Ministerio.

EVALUACIÓN TÉCNICA

La Dirección de Patrimonio y Memoria en lo de su competencia, una vez analizada la información suministrada por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, para adelantar acciones de primeros auxilios sobre las cubiertas de los Columbarios, considera que la propuesta de intervención se enmarca en el Artículo 2.4.1.4.4. Tipos de obras para BIC inmuebles, acápite 1. Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico, que indica:

1.1 Primeros auxilios. Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humada. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el

colapso súbito, el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado de elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro de gravedad, etc.

Por tal razón, se determina que la propuesta de intervención que contempla la instalación de sobrecubiertas en los módulos en zona de influencia del Cementerio Central de Bogotá, denominados los Columbarios procura mitigar o evitar que los procesos de deterioro, daño y afectación sigan avanzando, y que con dichas acciones de atención inmediata y mantenimiento se garantiza la perdurabilidad del complejo funerario, por lo que se considera técnicamente viable y se emite autorización para su intervención.

Es importante indicar, que en el evento de requerir cualquier modificación al proyecto de intervención, ésta deberá cumplir con los requisitos, procedimientos y trámites previstos en el numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, para lo cual el interesado deberá presentar el correspondiente proyecto de modificación o intervención para autorización por parte del Ministerio de Cultura, sin la cual no podrá llevar a cabo intervención alguna.

VIGENCIA

De conformidad con el Artículo 19 del Decreto 2358 del 26 de diciembre de 2019, "*Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial",* el presente concepto cuenta con una vigencia de 36 meses, contada desde la fecha de radicación de salida, y se podrá prorrogar una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. Esta solicitud deberá presentarse hasta 30 días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización.

Cordialmente,

ALBERTO ESCOVAR WILSON-WHITE
Director de Patrimonio y Memoria

Radicado: MC20186E2020
Proyectó: Camilo A. Torres, Arquitecto Grupo PCA
Revisó: Carlos F. Amézquita, Coordinador Grupo PCA